



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 23 de junio del año dos mil veintiuno (2.021). A Despacho de la señora Juez el anterior escrito de poder. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1661

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA –
CODELCAUCA NIT. 800.007.665-0**

DEMANDADO: WILMER OSVALDO GONZALIAS VALENCIA C.C 1.061.431.403

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00928-00

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante, mediante escrito que antecede donde confiere poder especial a la abogada **JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO**, identificada con la C.C. 30.722.432, y T.P. No.59.974 del C. S de la J para que continúe con el trámite del proceso en referencia, se tendrá revocado el poer al abogado LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, identificado con la C.C 76.328.183 y T.P N° 202478 del C. S. de la J, como lo ordena el Art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER REVOCAR el poder dado al abogado LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, identificado con la C.C 76.328.183 y T.P N° 202478 del C. S. de la J

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada **JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO**, identificada con la C.C. 30.722.432, y T.P. No.59.974 del C. S de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido y toda vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 30722432** y la tarjeta de abogado (a) **No. 59974**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de junio 2021**

Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2081afe99f56b1b03181516323ba5bd1d47b0e7644282bd5806a612dbb94600**

Documento generado en 23/06/2021 02:54:20 p. m.